

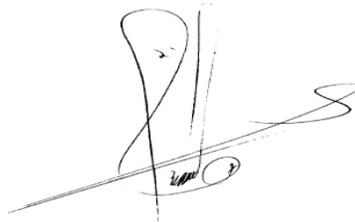
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, en escrito distinguido en el cuaderno dos digital, solicita medida cautelar, consistente en el **"Embargo de Inmuebles"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 19 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0363. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN NRO. 2021-00152-00
DEMANDANTE: "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF. NPL 1"
DEMANDADA: ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ
(DECRETA EMBARGO INMUEBLES)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En observancia al escrito que glosa en el cuaderno dos digital, signado por el Mandatario Judicial de la entidad ejecutante **"PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1"**, a través del cual solicita al Juzgado el **EMBARGO** y posterior secuestro de los

INMUEBLES distinguidos con las **Matrículas Nros. 375-6039, 375-41285, 375-29345 y 026-9763**, denunciados como de propiedad de la demandada **ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ**; estimará Operadora Judicial que la petición contenida en el instrumento subexámine es procedente, y a ella debe darse curso; ordenando entonces que se libre el respectivo oficio con destino a las Oficinas de II.PP., de Cartago (Valle) y Santo Domingo (Ant.), con el fin que inscriban la cautela dicha en los Certificados de Tradición de los referidos bienes.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRÉTASE el **EMBARGO** de los **BIENES INMUEBLES** distinguidos con la **Matrículas Nros. 375-6039, 375-41285, 375-29345 y 026-9763**, denunciados como de propiedad de la demandada **ANA CECILIA ARBELÁEZ DE GÓMEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 29'381.889.- En tal virtud, **ORDÉNASE** librar atentos oficios a los Registradores de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), y Santo Domingo (Ant.), con el propósito que **INSCRIBAN** la cautela sobre los bienes reseñados y; seguidamente **EXPIDAN**, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, los correspondientes Certificados de Tradición, en aras de determinar el Juzgado acerca del posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL